



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, se avoca por competencia la solicitud de tutela formulada por JHON JAIRO CUÉLLAR OSORIO, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá con el auto del 22 de agosto de 2016, proferido dentro del radicado 2009-08173-01h.

Asimismo, se dispone **VINCULAR** al Juzgado 27 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, a la Fiscalía que actuó durante el proceso penal seguido en contra del accionante y a las demás partes e intervinientes reconocidos al interior de éste.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionante y a los sujetos pasivos aludidos, para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.



Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria